



Gobierno de la
República Dominicana

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Contabilidad Gubernamental
(DIGECOG)

Dirección de Normas, Política y Procedimientos Contable

*Normas, Políticas y Procedimiento
para el Tratamiento Contable del
Efectivo y Equivalentes de Efectivo*



VERSIÓN: 3.0

Fecha de revisión: mayo, 2023

RAY

PH

E.A

Unidad:

**DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y
PROCEDIMIENTOS CONTABLE**

Código: DG-INS-01-31

Contenido:

**Procedimiento para el Tratamiento Contable del Efectivo y
Equivalentes de Efectivo**
Conforme a las NICSP 1, 2, 4 y 41, (versión 2022) y el Plan de Cuentas
Contable 2023

Versión: 3.0

Fecha de emisión: enero 2018

Fecha de revisión: mayo 2023

I. OBJETIVO:	Establecer el tratamiento contable para el reconocimiento, medición y revelación de las partidas que corresponden a efectivo y equivalentes de efectivo.
II. ALCANCE:	<p>Desde el reconocimiento de una partida de efectivo o equivalentes de efectivo, hasta su revelación en el estado de situación financiera y notas relacionadas.</p> <p>Aplica a las entidades del sector público que preparen y presenten sus estados financieros sobre la base contable de acumulación (devengo) y cumplan con los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. son responsables de la prestación de servicios para beneficiar al público y/o para redistribuir la renta y la riqueza; 2. principalmente financian sus actividades, directa o indirectamente, a través de impuestos y/o transferencias de otros niveles de gobierno, contribuciones sociales, deudas o cuotas y; 3. no tienen obtención de beneficios como un objetivo principal.
III. RESPONSABLES:	<p>La ejecución de este procedimiento es responsabilidad de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Máxima Autoridad Institucional 2. Área Administrativa Financiera 3. Área de Contabilidad <p>Deben acogerse a su implementación, el sector público no financiero compuesto de los siguientes niveles de gobierno:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Gobierno Central 2. Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras 3. Instituciones Públicas de la Seguridad Social 4. Empresas Públicas no Financieras 5. Gobiernos Locales: <ol style="list-style-type: none"> a. Ayuntamientos b. Juntas de Distritos Municipales
IV. DEFINICIONES:	<p>Activos corrientes</p> <p>Un activo se define como corriente cuando satisfaga alguno de los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. se espera realizar, se mantiene para vender o consumir, en el transcurso del ciclo normal de la operación de la entidad. b. se mantiene fundamentalmente para negociación. c. se espera realizar dentro de los doce (12) meses posteriores a la fecha de presentación.

RAM

PRM

EA




Unidad:

**DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y
PROCEDIMIENTOS CONTABLE**

Código: DG-INS-01-31

Contenido:

**Procedimiento para el Tratamiento Contable del Efectivo y
Equivalentes de Efectivo**
Conforme a las NICSP 1, 2, 4 y 41, (versión 2022) y el Plan de Cuentas
Contable 2023

Versión: 3.0

Fecha de emisión: enero 2018
Fecha de revisión: mayo 2023

d. se trate de efectivo u otro medio equivalente al efectivo (tal como se define en la NICSP 2), cuya utilización no esté restringida, para ser intercambiado o usado para cancelar un pasivo, al menos dentro de los doce meses siguientes a la fecha de presentación.

Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo comprende tanto el efectivo como los depósitos bancarios a la vista y los equivalentes de efectivo.

Los equivalentes de efectivo son inversiones que:

- a. son fácilmente convertibles en efectivo;
- b. están sujetos a un riesgo insignificante de cambio en su valor;
- c. tienen un vencimiento próximo desde la fecha de adquisición, por ejemplo, a 3 meses o menos.

El efectivo y el equivalente de efectivo tienen el propósito de cumplir con los compromisos de pago a corto plazo, más que mantenerlos como una inversión.

La gestión del efectivo comprende también la inversión del excedente que cumple con la definición de efectivo y equivalente de efectivo, tales como:

- a. Efectivo en caja
- b. Certificados
- c. Saldos en cuentas
- d. Letras o bonos
- e. Sobregiros bancarios
- f. Depósitos a la vista

Consideraciones para clasificar un activo como efectivo o equivalentes de efectivo:

- a. las participaciones en el patrimonio de otras entidades se excluyen de los equivalentes de efectivo a menos que sean, sustancialmente equivalentes de efectivo.
- b. los sobregiros o descubiertos bancarios que sean exigibles en cualquier momento forman parte integrante de la gestión del efectivo de la entidad y son equivalentes al efectivo. Una característica de tales acuerdos bancarios es que fluctúan constantemente de deudor a acreedor.

RAY

EA

X

[Handwritten signature]

Unidad:	DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE	Código: DG-INS-01-31
Contenido:	Procedimiento para el Tratamiento Contable del Efectivo y Equivalentes de Efectivo Conforme a las NICSP 1, 2, 4 y 41, (versión 2022) y el Plan de Cuentas Contable 2023	Versión: 3.0
		Fecha de emisión: enero 2018 Fecha de revisión: mayo 2023

V. BASE LEGAL Y NORMATIVA	Costo Histórico Es la contraprestación entregada para adquirir o desarrollar un activo, que es el efectivo o equivalentes al efectivo o el valor de otra contraprestación entregada, en el momento de la adquisición o desarrollo.	
	Conforme al Plan de Cuentas Contable 2023, las cuentas que integran el presente rubro se desagregan en:	
	<ul style="list-style-type: none"> 1.1.01.01. Caja 1.1.01.02. Efectivo en bancos 1.1.01.03. Valores a depositar 1.1.01.04. Equivalentes de efectivo 1.1.01.99. Otros equivalentes de efectivo 	
	Constitución de La República Dominicana d/f 13 de junio del 2015.	Artículo 245.- Sistema de contabilidad. El Estado dominicano y todas sus instituciones, sean autónomas, descentralizadas o no, estarán regidos por un sistema único, uniforme, integrado y armonizado de contabilidad, cuyos criterios fijará la ley.
	Ley 126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) d/f 27 de julio del 2001.	Artículo 9, literal 1, atribuye a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), dictar las normas de contabilidad y los procedimientos específicos que considere necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema de contabilidad.
Reglamento de Aplicación No. 526-09 d/f 21 de julio del 2009.	Artículo 6, literal 2, que atribuye a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), ordenar, en el ámbito de su competencia, los procedimientos correspondientes para el registro de las operaciones económicas financieras.	
Ley No. 567-05 de Tesorería Nacional d/f 13 de diciembre del 2005.	Artículo 18.- “La Tesorería Nacional podrá mejorar su liquidez realizando colocaciones a corto plazo en instituciones financieras del país o del	

RAG

PM

EA

X

ellondo

Unidad:

**DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y
PROCEDIMIENTOS CONTABLE**

Código: DG-INS-01-31

Contenido:

**Procedimiento para el Tratamiento Contable del Efectivo y
Equivalentes de Efectivo**
Conforme a las NICSP 1, 2, 4 y 41, (versión 2022) y el Plan de Cuentas
Contable 2023

Versión: 3.0

Fecha de emisión: enero 2018

Fecha de revisión: mayo 2023

	exterior. De igual forma, realizará operaciones de compra y venta de instrumentos financieros emitidos por el Sector Público, conforme a las normas establecidas en el reglamento y de acuerdo con las condiciones del mercado, previa autorización del Secretario de Finanzas.”
Marco Conceptual para la información financiera con propósito general de las entidades del sector público	Capítulo 7: medición de activos y pasivos en los estados financieros
NICSP 1 – Presentación de estados financieros.	Párrafos 7 y 76.
NICSP 2 - Estado de Flujos de Efectivo.	Párrafos 8, 9, 59 y 61.
NICSP 4 – Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.	Párrafos 10, 24, 27 y 33-35.
NICSP 41 – Instrumentos financieros.	Párrafos 75, 76 y 85.
Plan de Cuentas Contables 2023.	Para los registros en la guía de contabilización de este procedimiento fue tomado en cuenta el presente documento.

RAQ
PRH

VI. POLÍTICAS

A. POLÍTICA PARA EL RECONOCIMIENTO

1. Una entidad reconocerá, en los estados financieros, una partida que cumpla con la definición de **efectivo y equivalentes de efectivo** y, además, con la definición de **activos**:
 - a. sean recursos controlados por la entidad como consecuencia de hechos pasados y;
 - b. se espera obtener beneficios económicos o potencial de servicios futuros.

EA
X

el Banco

Unidad:

**DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y
PROCEDIMIENTOS CONTABLE**

Código: DG-INS-01-31

Contenido:

**Procedimiento para el Tratamiento Contable del Efectivo y
Equivalentes de Efectivo**
Conforme a las NICSP 1, 2, 4 y 41, (versión 2022) y el Plan de Cuentas
Contable 2023

Versión: 3.0

Fecha de emisión: enero 2018

Fecha de revisión: mayo 2023

B. POLÍTICAS PARA LA MEDICIÓN

Medición inicial

1. El efectivo y equivalentes de efectivo se medirá, inicialmente, a su **costo histórico**, que es la contraprestación entregada al momento de la adquisición o desarrollo.
2. El efectivo y equivalentes de efectivo debe expresarse en la moneda funcional, que es la moneda del entorno económico principal donde opera la entidad.

Medición posterior

1. En cada fecha de presentación de los estados financieros, las partidas monetarias en moneda extranjera se convertirán utilizando la tasa de cambio de cierre (según aplique), con efecto en el estado de rendimiento financiero (ahorro o desahorro), en el periodo en que aparezcan.

Deterioro del valor

2. En cada fecha de presentación, una entidad medirá la corrección de valor por pérdidas de un instrumento financiero, por un importe igual a las pérdidas crediticias esperadas, durante el tiempo de vida del activo. "Si el riesgo crediticio de ese instrumento financiero cambia en forma significativa, desde su reconocimiento inicial, la entidad deberá evaluar si continúa cumpliendo con la definición de equivalentes de efectivo".

C. POLÍTICAS PARA LA REVELACIÓN

1. La entidad deberá presentar y revelar, en el estado de situación financiera, los rubros correspondientes al efectivo y equivalentes de efectivo. Estos, se presentarán dentro de los activos corrientes.
2. La entidad deberá informar, en las notas a los estados financieros, acompañado de un comentario por parte de la administración de la entidad, cualquier importe significativo de sus saldos de equivalentes de efectivo que no esté disponible para ser utilizado por la entidad económica a la que pertenece.
3. La entidad revelará datos relevantes para los usuarios, con el propósito de dar a conocer determinadas informaciones adicionales sobre esta, que les ayuden a comprender su posición financiera y de liquidez.

RAY
PAA

EIA



	Dirección General de Contabilidad Gubernamental	
Unidad:	DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE	Código: DG-INS-01-31
Contenido:	Procedimiento para el Tratamiento Contable del Efectivo y Equivalentes de Efectivo Conforme a las NICSP 1, 2, 4 y 41, (versión 2022) y el Plan de Cuentas Contable 2023	Versión: 3.0 Fecha de emisión: enero 2018 Fecha de revisión: mayo 2023

4. Una descripción en las notas debe incluir, mínimo:
- a. el importe de facilidades crediticias o préstamos no utilizados, que puedan estar disponibles para operativas futuras y para liquidar compromisos de capital, indicando cualquier restricción en el uso de esas facilidades.
 - b. el importe y naturaleza de los saldos de efectivo sobre los que existan restricciones.

VII. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento para el reconocimiento, medición y revelación del Efectivo y Equivalentes de Efectivo	
Responsable	Descripción de Actividades
Unidad Administrativa/ Financiera	RECONOCIMIENTO
	<p style="color: #0070C0; margin: 0;">INICIO DEL PROCEDIMIENTO. -</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reconoce, en los estados financieros, una partida de efectivo o equivalentes de efectivo, siempre y cuando cumplan con la definición de efectivo y equivalentes de efectivo y, además, con la definición de activos, según los criterios citados de la Política Núm. 1.
	MEDICIÓN
<ol style="list-style-type: none"> 2. Efectúa la medición inicial, del efectivo y equivalentes de efectivo, a su costo histórico. 3. Expresa, en la moneda funcional, el efectivo y equivalentes de efectivo: <ol style="list-style-type: none"> a. sí la transacción fue en moneda funcional, se presenta en el estado de situación financiera, en su rubro correspondiente. b. sí es en moneda extranjera, se convertirá utilizando la tasa de cambio de cierre, con efecto en el estado de rendimiento financiero, según cita la Política Núm. 1 de medición posterior. 	

PRR RAP

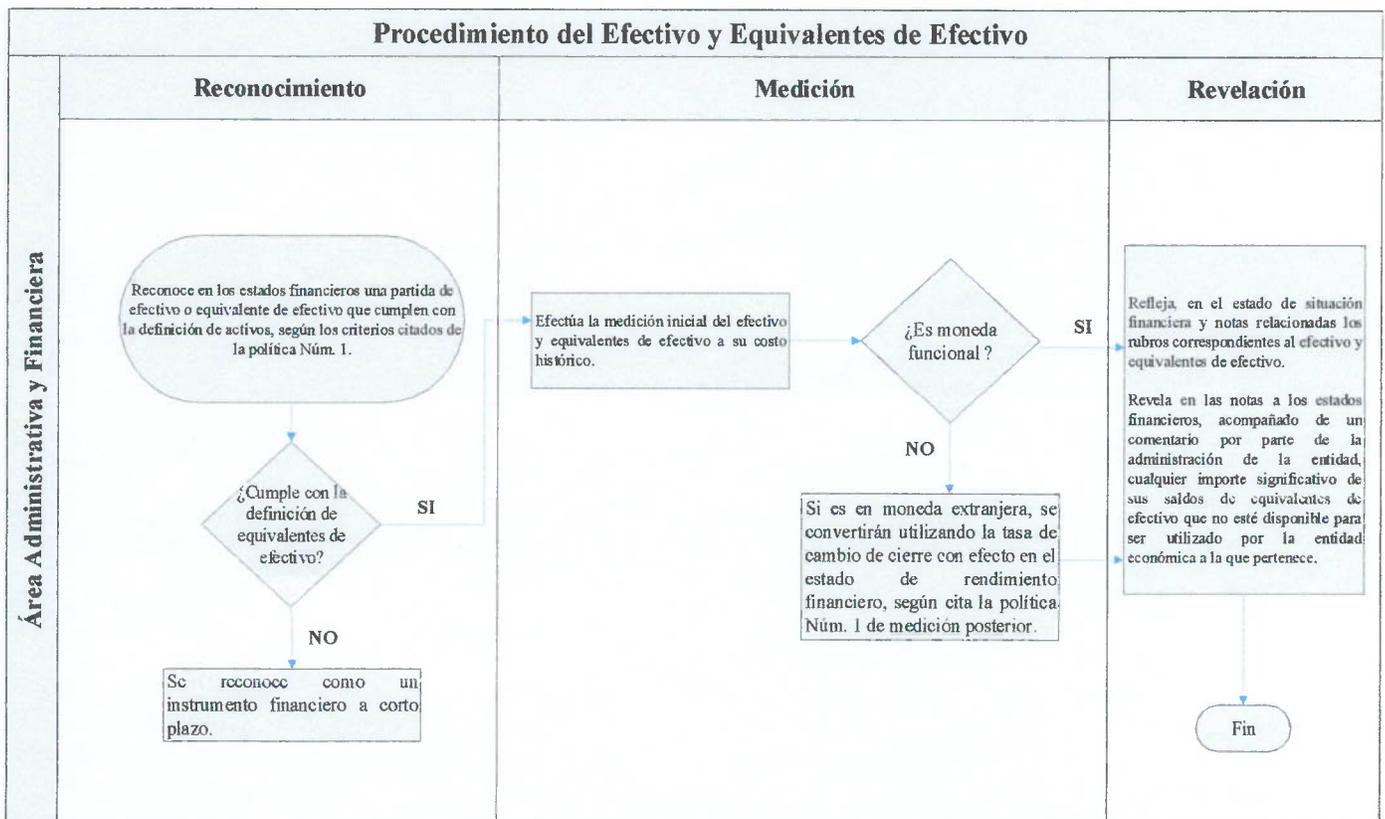
EA




	Dirección General de Contabilidad Gubernamental	
Unidad:	DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE	Código: DG-INS-01-31
Contenido:	Procedimiento para el Tratamiento Contable del Efectivo y Equivalentes de Efectivo Conforme a las NICSP 1, 2, 4 y 41, (versión 2022) y el Plan de Cuentas Contable 2023	Versión: 3.0 Fecha de emisión: enero 2018 Fecha de revisión: mayo 2023

REVELACIÓN	
	<p>4. Refleja, en el estado de situación financiera y notas relacionadas, los rubros correspondientes al efectivo y equivalentes de efectivo.</p> <p>5. Revela, en las notas a los estados financieros, <u>acompañado de un comentario por parte de la administración de la entidad</u>, cualquier importe significativo de sus saldos de equivalentes de efectivo que no esté disponible o pignorado para ser utilizado por la entidad económica a la que pertenece.</p> <p style="text-align: right;">FIN DEL PROCEDIMIENTO. -</p>

VIII. FLUJOGRAMA



RAY

RAY

EA

[Signature]

[Signature]

Unidad:

**DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y
PROCEDIMIENTOS CONTABLE**

Código: DG-INS-01-31

Contenido:

**Procedimiento para el Tratamiento Contable del Efectivo y
Equivalentes de Efectivo**
Conforme a las NICSP 1, 2, 4 y 41, (versión 2022) y el Plan de Cuentas
Contable 2023

Versión: 3.0

Fecha de emisión: enero 2018
Fecha de revisión: mayo 2023

IX. GUÍA DE CONTABILIZACIÓN

No.	CONCEPTO	REGISTRO CONTABILIDAD			
		CÓDIGO	DÉBITO	CÓDIGO	CRÉDITO
		ASIENTOS DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO			
<i>Registro para la creación del fondo de caja chica</i>					
1	Creación del fondo de caja chica	1.1.01.01.	Caja	1.1.01.02.	Efectivo en bancos
<i>Registro para el aumento del fondo de caja chica</i> Este registro es el mismo que se realiza para la creación del fondo de caja chica.					
2	Aumento del fondo de caja chica	1.1.01.01.	Caja	1.1.01.02.	Efectivo en bancos
<i>Registro para la reposición del fondo de caja chica</i>					
3	Reposición del fondo de caja chica	5.1.02.03	Viáticos	1.1.01.02.	Efectivo en bancos
<i>Registro para la disminución del fondo de caja chica</i> Este registro es opuesto al que se realiza para el aumento del fondo de caja chica.					
4	Disminución del fondo de caja chica	1.1.01.02.	Efectivo en bancos	1.1.01.01.	Caja
<i>Registro para el cierre del fondo de caja chica</i> Este registro es opuesto al que se realiza para la creación del fondo de caja chica.					
5	Cierre del fondo de caja chica	1.1.01.02.	Efectivo en bancos	1.1.01.01.	Caja
<i>Equivalentes de efectivo</i>					
Registro para la creación o generación del equivalente de efectivo					
6	Creación o generación del equivalente de efectivo	1.1.01.04	Equivalentes de efectivo	1.1.01.02.	Efectivo en bancos
Registro para la cancelación del equivalente de efectivo					
7	Cancelación del equivalente de efectivo	1.1.01.02.	Efectivo en bancos	1.1.01.02.	Efectivo en bancos
				4.3.06.01	Intereses y rentas financieras

PRY RAN

EA



	Dirección General de Contabilidad Gubernamental	
Unidad:	DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE	Código: DG-INS-01-31
Contenido:	Procedimiento para el Tratamiento Contable del Efectivo y Equivalentes de Efectivo Conforme a las NICSP 1, 2, 4 y 41, (versión 2022) y el Plan de Cuentas Contable 2023	Versión: 3.0 Fecha de emisión: enero 2018 Fecha de revisión: mayo 2023

X. APROBACIÓN

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
 Magalis García Dir. de Normas y Procedimientos	 Elvia M. Acosta Dir. de Análisis de la Información Financiera	 Wandy Herro Niñez Dir. de Procesamiento Contable y Estados Financieros	 Pedro Madrigal Encargado del Depto. Jurídico
Aprobado por:			
 Rómulo Arias Moscat Director General			

JA

	Dirección General de Contabilidad Gubernamental	
Unidad:	DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE	Código: DG-INS-01-31
Contenido:	Procedimiento para el Tratamiento Contable del Efectivo y Equivalentes de Efectivo Conforme a las NICSP 1, 2, 4 y 41, (versión 2022) y el Plan de Cuentas Contable 2023	Versión: 3.0
		Fecha de emisión: enero 2018 Fecha de revisión: mayo 2023

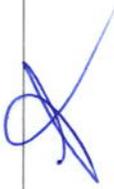
XI. ANEXOS

A. Control de Cambios versión 3.0 vs. versión 2.0

Control de Cambio		
Núm.	Cambio Realizado	Razón del Cambio
1	a. Se procedió a cambiar el nombre del procedimiento, ahora denominando este cómo “Normas, Políticas y Procedimiento para el Tratamiento Contable del Efectivo y Equivalentes de Efectivo” .	
2	b. Se empleó el objetivo del procedimiento de equivalentes de efectivo, agregando el elemento de “efectivo”, a los fines de que éste abarque el rubro completo: “efectivo y equivalentes de efectivo”.	
3	c. Se reformularon las definiciones del procedimiento anterior, también, se incluyeron criterios para clasificar un activo como corriente.	
4	d. En relación a la base legal y normativa , se añadieron, como parte de la misma: el Marco Conceptual para la información financiera con propósito general de las entidades del sector público, las NICSP 4 y 41 correspondientes a efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera y de instrumentos financieros, respectivamente.	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecimiento y actualización del procedimiento y alineación con las NICSP versión 2022 y el Plan de Cuenta Contable 2023.
5	<p>En relación a las políticas:</p> <p>a. del procedimiento de equivalentes de efectivo, se consideraron mantener íntegras solo dos (2) políticas (12 y 13), las cuales pasaron a ser políticas 1 y 2 de revelación, las demás fueron modificadas. Asimismo, se consideró parcialmente la Política 1.</p> <p>De este mismo procedimiento, fueron suprimidas las políticas: general 2 y de medición 5,6,7,8,9 y10.</p> <p>b. las políticas 3, 4 y 11 fueron reestructuradas, ampliando el concepto de las mismas; convirtiéndose en las políticas 1 y 2 de medición y 2 de generales y presentación de este nuevo documento.</p>	

RAM

PRM
EA




Unidad:

DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y
PROCEDIMIENTOS CONTABLE

Código: DG-INS-01-31

Contenido:

Procedimiento para el Tratamiento Contable del Efectivo y
Equivalentes de Efectivo
Conforme a las NICSP 1, 2, 4 y 41, (versión 2022) y el Plan de Cuentas
Contable 2023

Versión: 3.0

Fecha de emisión: enero 2018

Fecha de revisión: mayo 2023

Control de Cambio

Núm.	Cambio Realizado	Razón del Cambio
	c. En el procedimiento, se agregaron nuevas políticas tales como: la política 1 de reconocimiento y 3 de revelación.	
6	d. Se incluyeron, como anexo, aquellos párrafos que se citan en el acápite de base legal y normativas y que no se desarrollaron en dicho espacio.	
7	e. Tanto el paso a paso del procedimiento como el flujo, fueron modificados.	
8	f. Fue agregado un anexo que contiene referencias conceptuales para mayor interpretación del procedimiento.	

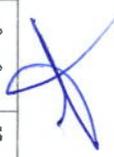
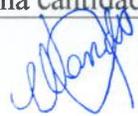
B. Base Legal y Normativa

Base legal y normativa	Detalle
NICSP 1	<p>Párrafo 7</p> <p>Activos son recursos controlados por una entidad como consecuencia de hechos pasados y de los cuales se espera obtener, beneficios económicos o potencial de servicio futuros.</p>
	<p>Párrafo 76</p> <p>Activos corrientes: Un activo deberá clasificarse como corriente cuando satisfaga alguno de los siguientes criterios: (a) se espera realizar, o se mantiene para vender o consumir, en el transcurso del ciclo normal de la operación de la entidad; (b) se mantiene fundamentalmente para negociación; (c) se espera realizar dentro de los doce meses posteriores a la fecha de presentación, o (d) se trate de efectivo u otro medio equivalente al efectivo (tal como se define en la NICSP 2), cuya utilización no esté restringida, para ser intercambiado o usado para cancelar un pasivo, al menos dentro de los doce meses siguientes a la fecha de presentación. Todos los demás activos se clasificarán como no corrientes.</p>
NICSP 2	<p>Párrafo 8</p> <p>Equivalentes al efectivo son inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.</p>
	<p>Párrafo 9</p> <p>Los equivalentes al efectivo se tienen con el fin cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para inversión u otros fines. Para que una inversión se considere como equivalente al efectivo, debe poder ser fácilmente convertible en una cantidad determinada de efectivo</p>

RAY

PRY

EA

Unidad:

**DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y
PROCEDIMIENTOS CONTABLE**

Código: DG-INS-01-31

Contenido:

**Procedimiento para el Tratamiento Contable del Efectivo y
Equivalentes de Efectivo**
Conforme a las NICSP 1, 2, 4 y 41, (versión 2022) y el Plan de Cuentas
Contable 2023

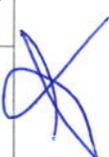
Versión: 3.0

Fecha de emisión: enero 2018

Fecha de revisión: mayo 2023

Base legal y normativa		Detalle
		y estar sujeta a un riesgo insignificante de cambios en su valor. Por tanto, una inversión normalmente podrá ser calificada como equivalente al efectivo solo cuando tenga un vencimiento próximo, por ejemplo, de tres meses o menos desde la fecha de adquisición. Las participaciones en el patrimonio de otras entidades se excluyen de los equivalentes al efectivo a menos que sean, sustancialmente, equivalentes al efectivo.
	Párrafo 59	Una entidad debe revelar en las notas a los estados financieros, acompañado de un comentario por parte de la administración de la entidad, cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado por la entidad económica a la que pertenece.
	Párrafo 61	Puede ser relevante, para los usuarios, conocer determinadas informaciones adicionales, sobre la entidad, que les ayuden a comprender su posición financiera y liquidez. Se recomienda revelar esta información, junto con una descripción en las notas a los estados financieros, y puede incluir: <ul style="list-style-type: none"> a) El importe de facilidades crediticias o préstamos no utilizados que puedan estar disponibles para actividades operativas futuras y para liquidar compromisos de capital, indicando cualquier restricción en el uso de estas facilidades; y b) El importe y naturaleza de los saldos de efectivo sobre los que existan restricciones.
NICSP 4	Párrafo 10	<i>Moneda funcional</i> es la moneda del entorno económico principal en el que opera la entidad. <i>Moneda extranjera</i> es cualquier otra distinta de la moneda funcional de la entidad.
	Párrafo 24	Toda transacción en moneda extranjera se registrará, en el momento de su reconocimiento inicial, utilizando la moneda funcional, mediante la aplicación al importe en moneda extranjera, de la tasa de cambio de contado a la fecha de la transacción entre la moneda funcional y la moneda extranjera.
	Párrafo 27	En cada fecha de presentación de los estados financieros: <ul style="list-style-type: none"> a) Las partidas monetarias en moneda extranjera se convertirán utilizando la tasa de cambio de cierre; b) Las partidas no monetarias en moneda extranjera, que se midan en términos de costo histórico, se convertirán utilizando la tasa de cambio de la fecha de la transacción; y

RAY
RA
EA




	Dirección General de Contabilidad Gubernamental	
Unidad:	DIRECCIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLE	Código: DG-INS-01-31
Contenido:	Procedimiento para el Tratamiento Contable del Efectivo y Equivalentes de Efectivo Conforme a las NICSP 1, 2, 4 y 41, (versión 2022) y el Plan de Cuentas Contable 2023	Versión: 3.0 Fecha de emisión: enero 2018 Fecha de revisión: mayo 2023

Base legal y normativa		Detalle
		Las partidas no monetarias que se midan al valor razonable en una moneda extranjera, se convertirán utilizando las tasas de cambio de la fecha en que el valor razonable fue determinado.
NICSP 41	Párrafo 75	Con sujeción a los párrafos 85 a 88, en cada fecha de presentación, una entidad medirá la corrección de valor por pérdidas de un instrumento financiero por un importe igual a las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del activo, si el riesgo crediticio de ese instrumento financiero se ha incrementado de forma significativa desde su reconocimiento inicial.
	Párrafo 76	El objetivo de los requerimientos del deterioro de valor es reconocer las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del activo de todos los instrumentos financieros para los cuales ha habido incrementos significativos en el riesgo crediticio desde el reconocimiento inicial — evaluado sobre una base colectiva o individual — considerando toda la información razonable y sustentable, incluyendo la que se refiera al futuro.
	Párrafo 85	A pesar de lo establecido en los párrafos 75 y 77, en la fecha de presentación, una entidad solo reconocerá los cambios acumulados en las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del activo desde el reconocimiento inicial como una corrección de valor por pérdidas para activos financieros con deterioro de valor crediticio originados o comprados.

RAY
 PBY
 RA



